

Concediendo derecho a goces a los catedráticos principales o adjuntos de la Universidad Nacional de San Marcos, que se encontraban con licencia o desempeñando comisiones en 1920.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana;*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Los Catedráticos principales o adjuntos, propietarios o interinos de la Universidad Nacional de San Marcos que se encontraban con licencia de sus respectivas Facultades y desempeñando cargos o comisiones dependientes del Poder Ejecutivo en 1920, tendrán derecho a los goces que para los actuales Catedráticos acuerda el Estatuto Universitario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintinueve.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Senado.

*C. Manchego Muñoz*, Diputado Presidente.

*Octavio C. Casanave*, Senador Secretario.

*Carlos A. Olivares*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos veintinueve.

*A. B. LEGUIA.*

*Pedro M. Oliveira.*